Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 4.240 ptas.
Ayuntamientos . 3.180 ptas.
Trimestral ... ... 1.590 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas

INSERCIONES
15 ptas. palabra
500 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1986 | **Martes 14 de octubre** | **Número 236**

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, celebrada el día 25 de septiembre de 1986

Informar favorablemente el Programa de Ayudas al Planeamiento para el presente año 1986 aprobado por la Junta de Castilla y León, que deberá pasar al Pleno de la Corporación, sugiriéndose que en el acuerdo que se adopte se incluya facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma, en su momento, de los documentos del Convenio.

Informar favorablemente el Proyecto de Estatutos de la «Mancomunidad de pueblos de la vecindad de Burgos», compuesta por las siguientes localidades: Villalbilla de Burgos, Tardajos, Rabé de las Calzadas, Las Quintanillas, Villanueva de Argaño, Estépar, Buniel, Frandovínez, San Mamés y la Junta Vecinal de Villagutiérrez.

Que se comunique al Sr. Alcalde de Peñaranda de Duero, las objeciones que en los servicios de esta Diputación han observado en el Proyecto de Estatutos para la constitución de la Mancomunidad Municipal denominada «Río Arandilla».

Aprobar la ejecución de las obras de reforma de la Sala de calderas e instalación eléctrica y regulación en la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte, y adjudicar dichas obras a la Empresa «Enrique Fernández, S. L.», de Miranda de Ebro.

Interponer recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 18, de Madrid, sobre reclamación del Colegio de Ingenieros de Caminos, de la cantidad de 666.117 pesetas, por el pago de un Proyecto Técnico.

Aprobar treinta y una certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios.

Burgos, 30 de septiembre 1986. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente: Tomás Cortés Hernández.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.873 de 1985, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Joan Rodríguez López, mayor de edad, conductor, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber al mismo que la tasación de costas practicada en los autos y que arroja un total de 70.235 pesetas ha sido aprobada, requiriéndole al mismo tiempo, para que dentro del término de diez días, la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe. Al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto del presente juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique a este Juzgado su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado José Joan López Rodríguez, expido el presente en Burgos, a 30 de septiembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio de faltas número 412/86, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 27 de septiembre de 1986. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España, vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito núm. tres de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 412/86, a virtud de denuncia de Angel Estébanez Gutiérrez, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Burgos, calle Zamora, número 5-2.º A, contra Ricardo Se-

gura García, que se halla en ignorado paradero, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Ricardo Segura García, de la falta de imprudencia simple, resultado de daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a Ricardo Segura García, que se halla en ignorado paradero, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día puede interponerse recurso de apelación, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de septiembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

En autos de juicio de faltas número 847/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 27 de septiembre de 1986. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito núm. tres de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 847/86, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta ciudad, en la que figura como perjudicado Pedro Gutiérrez Bartolomé, mayor de edad, soltero, artesano y con último domicilio conocido en Aranda de Duero, contra Diego Pisa Giménez, mayor de edad, casado, corredor de ganado y vecino de Burgos; Luis Bernardo Pisa Gabarri, mayor de edad, soltero, vendedor ambulante y vecino de Burgos, y Luis Serafín Pisa Gabarri, mayor de edad, soltero, estudiante y también vecino de Burgos, todos ellos domiciliados en la calle Emperador, 60-1.º, sobre falta contra las personas, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Diego Pisa Giménez, Luis Bernardo Pisa Gabarri y Luis Serafín Pisa Gabarri, de la falta de contra las personas, que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro Gutiérrez Bartolomé, que se halla en ignorado paradero, haciéndose contar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación, expido el presente en Burgos, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a 29 de septiembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación de sentencia

En los autos de juicio de faltas número 970/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 27 de septiembre de 1986. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito núm. tres de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 970/86, a virtud de denuncia de José Antonio Sicilia Illera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, Avda. de los Reyes Católicos, núm. 16, 3.ª escalera, 1.º F, contra Fernando Povoa, con último domicilio conocido en Rúa D'Estefania, 165-B-1, 1000 Lisboa, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Fernando Povoa, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, resultado de daños, a la pena de multa de 5.000 pesetas, pago de costas, y a que indemnice a José Antonio Sicilia Illera, en la cantidad de veinte mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (20.485 pesetas), devengando dicha indemnización desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago el interés legal del dinero, incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Fernando Povoa, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Burgos, a 29 de septiembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Instrucción

Cédula de emplazamiento

En el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 135/86, a instancia de D. Santiago Gutiérrez Ruiz, contra D. José-María Garagorri Garza, en ignorado domicilio, sobre reclamación de 150.000 pesetas, ha recaído la siguiente:

Providencia. Juez, señor Oraá González. — Aranda de Duero, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, documentos que la acompañan y copias simples de todo ello, se admite, regístrese. Examinada de oficio la competencia de este Juzgado para su conocimiento, así como la capacidad procesal de las partes, se tiene por interpuesta la demanda, y por parte en la misma al actor D. Santiago Gutiérrez Ruiz, y en su nombre y representación al Procurador de los Tribunales D. José-Enrique Arnáiz Ugarte, en virtud de la copia autorizada de la escritura de poder que, debidamente bastanteada, acompaña la que, conforme se solicita, previo testimonio en las actuaciones, le será devuelta, entendiéndose con él esta y sucesivas actuaciones. Dése curso a la demanda por los trámites establecidos en el art. 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, para lo cual confiérase traslado al demandado D. José-María Garagorri Garza, con entrega de las copias correspondientes de la demanda y documentos con ella acompañados, emplazándole en forma, a fin de que en el improrrogable plazo de veinte días, comparezca en autos y conteste a la deman-

da por escrito y con forma de Letrado, apercibiéndole de que, de no verificarlo así, será declarado en rebeldía, se tendrá la misma por contestada y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni oirle, dándose por contestada la demanda. Notifíquese este proveído a la representación de la parte actora. Y expídase el oportuno despacho para el emplazamiento al demandado en la forma pedida.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado, en ignorado domicilio, por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

6569.—5.430,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Don Pablo Ruiz Moreno; Juez sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 171 / 1986, sobre impago de una factura de transporte de una furgoneta Renault Trafic T-800-D, matrícula número 9994-GN-94, con una grúa, desde Oquillas hasta el Taller Revilla, de Lerma, ocurrido el día 15 de agosto de 1986; y en la cual, por medio de la presente, se cita a Coyos Jean Bautiste, con domicilio en L'Hah Les Roses Valdemoirne (Francia), para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos denunciados, y demás diligencias que se estimen precisas en el juicio de faltas anteriormente reseñado y que se entenderá por hecho por medio de la publicación del presente si no compareciere.

Dado en Lerma, a 10 de septiembre de 1986. — El Juez de Distrito, Pablo Ruiz Moreno. — El Secretario (ilegible).

Don Pablo Ruiz Moreno, Juez de Distrito de Lerma (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas núm. 181 de 1986, por salida de la calzada de un vehículo en accidente de circulación, ocurrido el día 23 de agosto de 1986, en la que por medio del presente, se cita a Abderrahman Slassi, Houria Benkaddour, Semlali Mohmed, con domicilio en 193 Rue de Charbonniere en St. Jean de Braye (45800), Orleans-Francia, los dos primeros, y en calle Pierre Benech, núm. 16, en Touluse (Francia), para que en término de diez días, y cuyo actual paradero en España se desconoce, comparezcan ante este Juzgado a efectos de recibirles declaraciones, ser testimoniada su documentación personal y la relativa al vehículo que conducía al tiempo del accidente, tasar por perito mecánico los desperfectos causados en el mismo y aportar partes de sanidad de los heridos Nabual Slassi, Louena Slassi y Outmane Slassi y hacerles el ofrecimiento del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se entenderá hecho por medio de la publicación del presente si no comparecieren.

Dado en Lerma, a 10 de septiembre de 1986. — El Juez, Pablo Ruiz Moreno. — El Secretario (ilegible).

Doña María Victoria Alonso Asenjo, Oficial interina en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en los autos que a continuación se indican, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Lerma, a 26 de septiembre de 1986. Vistos por el señor Pablo Ruiz Moreno, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 110 de 1986, en juicio oral y público, por denuncia de la Guardia Civil, contra Brahim Ouarim, mayor de edad y vecino de 92 La Garrenne Colombes, FV, calle 1 Av. Joffre (Francia), sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y el Letrado Carlos Real Chicote, en defensa del perjudicado D. Feliciano González Cotero, mayor de edad y vecino de Lerma y el Procurador D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez, en defensa del otro perjudicado D. Javier Angulo Santamaría, mayor de edad y vecino de Lerma.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado D. Brahim Ouarim, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer, y a que indemnice a D. Feliciano González Cotero, en 189.750 pesesetas, por los daños del vehículo Seat 124, matrícula BU-4207-C, y a que indemnice a D. Javier Angulo Santamaría, en la cantidad de 110.500 pesetas, por los daños del vehículo de su propiedad, marca Renault 7, matrícula BU-4191-D y al pago de las costas del juicio.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación a Brahim Ouarim, con último domicilio conocido en 92 La Garrenne Colombes, FV, calle 1, Av. Joffre (Francia), hoy en ignorado paradero, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Lerma, a 26 de septiembre de 1986. — El Secretario en funciones, María Victoria Alonso Asenjo.

D. Pablo Ruiz Moreno, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se tramita diligencia de juicio de faltas núm. 172/86, sobre riña tumultuaria entre vecinos de Tórtoles de Esgueva y súbditos franceses, ocurrida el día 23 de agosto pasado.

En la que por medio del presente, se cita a D. Barbon Jean Pierre, Boisseau Alain Marcel, D. Bidart Micchel Simón, D. Francis Etchebarry, con domicilios en 8 Rue Geynet 33670-Creon, Fargues Saint Hilaire, núm. 33370 Tresses, 17 Camino del Capitán La Teste, 33260, Gironde y Bonnetant, Tresses 33370, respectivamente, para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración sobre los hechos denunciados, haciéndoles el ofreci-

miento de acciones a los posibles perjudicados del art. 109 de la L. E. C., que se entenderá por hecho por medio de la publicación del presente, si no comparecieren.

Lerma, a 10 de septiembre de 1986. — El Juez, Pablo Ruiz Moreno. — El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Doña María Teresa Monterrubio Urruchi, Secretaria del Juzgado de Distrito de Castrojeriz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio seguido ante este Juzgado al núm. 93/85, sobre imprudencia con daños, a instancia de Luis Enrique García Cuesta, contra Emilio Arija Izquierdo, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia. — En Castrojeriz, a 23 de septiembre de 1986. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña Mercedes Valdizán García, Juez del Juzgado de Castrojeriz, los autos de juicio de faltas núm. 93 de 1986, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho: Primero. Hechos probados: Que el día 10 de mayo de 1985, se reciben en este Juzgado atestado de la Guardia Civil, en el que constaba que el día 5 de mayo de 1985, alrededor de las 3,30 horas, por la carretera local BU-400 (Melgar de Fernamental-Castrojeriz), circulaba el turismo P-3860-D, conducido por Luis Enrique García Cuesta, con autorización de su titular D. Marino García de la Hoz, el cual al llegar al Fm. 5,000 de la citada vía, cruce de la vía por la que circulaba con la BU-434 y tomar la carretera con dirección a Osorno, es colisionado en su parte posterior por la furgoneta matrícula M-0103-FS, conducida por Emilio Arija Izquierdo, con autorización de su titular Abundio Arija Izquierdo, que le seguía detrás, al no calcular la distancia y posiblemente desconocer la trayectoria de la vía.

Como consecuencia de la colisión resultó con daños el turismo matrícula P-3860-D, por importe de 303.276 pesetas, renunciando su propietario a toda indemnización, así como Luis Enrique García Cuesta.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Emilio Arija Izquierdo, de la falta de imprudencia simple, que se le imputa en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales.

Se hace constar que esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de veinticuatro horas de su notificación, en este Juzgado, para ante el Juzgado de Instrucción número uno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mercedes Valdizán García. — Firmado.

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada en el día de la fecha. Lo testimoniado es cierto y concuerda bien y fielmente con el original a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Emilio Arija Izquierdo y como responsable civil subsidiario a Abundio Arija Izquierdo, expido y firmo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de septiembre de 1986. — El Secretario, María Teresa Monterrubio Urruchi.

BELORADO

Juzgado de Distrito

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su comarca (Burgos).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el núm. 17 de 1986, a instancia de doña Isabel Cámara Peña, que actúa en su propio nombre y derecho y como representante de la comunidad hereditaria de D. Abdón Cámara Peña, contra D. Pedro Zamorano Macías y esposa y D. José Donato Castrillón y esposa, sobre nulidad o cancelación de inscripción registral, en los cuales en el día de la fecha se ha acordado en providencia dictada emplazar por medio del presente a D. José Donato Castrillón y esposa, que se encuentran en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en los autos y contesten a la demanda en forma, bajo la dirección de Letrado, apercibiéndoles que si no lo hacen en expresado término, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belorado, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, María del Carmen Laso Hermoso. — La Secretaria (ilegible).

6509.—2.805,00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Sala de Contencioso Administrativo

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 905 de 1986, por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Decreto núm. 58/1986, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquel Decreto.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de septiembre de 1986. — El Presidente, Angel Llorente Calama.

Ministerio de Economía y Hacienda

Dirección Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda de Santander

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

CONVOCATORIA DE ELECCIONES GENERALES

De conformidad con el Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, modificado por el Real Decreto 753/1978, de 27 de marzo, en relación con la Orden de 13 de mayo de 1986, la Dirección Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, convoca Elecciones Generales para la renovación total del Pleno de dicha Corporación, con arreglo a las siguientes:

INSTRUCCIONES

1. — Los puestos de Vocal o Miembros de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos a cubrir por el procedimiento y sistema electoral vigente, y que afectan a los electores inscritos que también se expresan, son los siguientes:

SECCION COMERCIO:	*Puestos a cubrir*	*N.º de electores inscritos*
Grupo 1.º — **Alimentación**		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 611.11 a 611.14, 611.18, 611.2 a 611.522, 611.6 a 611.9, 641.11 a 641.13, 641.2 a 641.76, 641.8 a 641.9 y 648.1.		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	1.894
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	570
Grupo 2.º — **Textil**		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 612.1 a 612.6, 642.1 a 642.4, 648.2, 823.1 y 951.1.		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	402
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	199
Grupo 3.º — **Madera y Corcho, Papel y Artes Gráficas**		
Categoría A. — Madera y Corcho.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 613.1, 613.2, 643.1, 643.2, 648.31 y 823.2	1	151
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores:		
Categoría B. — Papel y Artes Gráficas.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 613,3, 613.4, 643.3, 648.32 a 648.34 y 953.4	1	253
Grupo 4.º — **Piel, Calzado y Caucho**		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 612.7 a 612.9, 642.5 a 642.9, 648.4 y 951.2	1	223
Grupo 5.º — **Químicas**		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 611.15, 611.191, 614.1 a 614.68, 641.16, 644.1 a 644.9, 648.5, 649.5, 921.1 y 921.5	1	599
Grupo 6.º — **Construcción, Vidrio y Cerámica**		
Categoría A. — Construcción.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 501.1 a 508.0, 615.1, 615.2, 645.1 y 823.6	1	2.734
Categoría B. — Vidrio y Cerámica.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 615.3, 615.4, 645.2, 645.3, 648.6 y 823.3	1	57
Grupo 7.º — **Metal**		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 616.1 a 617.5, 646.1 a 647.5 y 648.7.		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	392
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	387

	Puestos a cubrir	N.º de electores inscritos
Grupo 8.º — **Actividades diversas.**		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 611.16, 611.17, 611.53, 619.11 a 631.3, 641.14, 641.15, 641.17, 641.77, 648.9, 649.1 a 649.4, 649.6 a 649.8, 721.1 a 721.5, 821.1 a 822.2, 823.4, 823.5, 823.7, 823.8, 921.2 a 921.4, 931.1, 941.1 a 941.3, 952.1 a 952.4, 953.1 a 953.3, 954.1 a 999.0, y oficinas profesionales que tributan por los epígrafes 095, 096, 097, 099, 151, 152, 153, 154, 155, 191.7, 191.8 y 192.3	2	1.755
Grupo 9.º — **Banca, Bolsa, Ahorro y Seguros.**		
Categoría A.—Banca, Bolsa y Ahorro.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 811.1 y oficinas profesionales que tributan por el epígrafe 192.8	1	65
Categoría B. — Seguros.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 812.1	1	30
Grupo 10. — **Hostelería, Restaurantes y Cafés.**		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 651.1 a 651.4, 661.1 y 661.2	1	2.214
Grupo 11. — **Transportes y Comunicaciones.**		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 711.1 a 713.3, 714.1 a 714.6 y 822.3	1	7.748
SECCION INDUSTRIA:		
Grupo 1.º — **Alimentación**		
Categoría A. — Ganado, productos cárnicos, lácteos y conservas de pescados:		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 412.4 a 414.5 y 416.0		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	39
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	29
Categoría B. — Frutos y productos hortícolas. Cereales y sus productos.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 415.1 a 415.3, 417.0 a 419.3	1	473
Categoría C. — Azucar y sus derivados.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 420.0 a 421.3	1	27
Categoría D.—Aceites de oliva, grasas alimenticias y productos alimenticios diversos.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 411.0 a 412.3 y 422.01 a 423.9	1	28
Categoría E. — Bebidas.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 424.1 a 428.2	1	45
Grupo 2.º — **Textil**		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 431.1 a 439.9, 453.1 a 455.9 y 951.3		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	189
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	58
Grupo 3.º — **Madera Corcho, Papel y Artes Gráficas.**		
Categoría A. — Madera y Corcho.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 461.1 a 468.5.		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	331
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	74
Categoría B. — Papel y Artes Gráficas.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 471.1 a 476.2	1	60
Grupo 4.º — **Piel, Calzado y Caucho.**		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 441.0 a 452.0, 456,0, 480.1 a 480.9.		

	Puestos a cubrir	N.º de electores inscritos
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	54
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	21
Grupo 5.º — **Químicas.**		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 249,0, 251.1 a 252.9, 253.5 a 258.4.		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	23
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	39
Grupo 6.º — **Construcción, Vidrio y Cerámica.**		
Categoría A. — Construcción.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 231.1 a 241.1 y 242.1 a 245.02	1	86
Categoría B. — Vidrio y Cerámica.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 241.2, 246.1 a 247.9	1	18
Grupo 7.º — **Metalurgia.**		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 211.1 a 223.7, 311.1 a 339.0, 491.1, 491.2 y 671.1 a 672.9.		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	827
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal comprendida entre las 10.000 y 20.000 pesetas anuales ...	1	129
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal comprendida entre las 20.000 y 50.000 pesetas anuales ...	1	51
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal comprendida entre las 50.000 y 100.000 pesetas anuales ...	1	19
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal superior a 100.000 pesetas anuales	1	20
Grupo 8.º — **Agua, Gas, Electricidad y demás actividades no clasificadas en los grupos anteriores.**		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 111.1 a 162.0, 253.1 a 253.4, 429.0, 499.1 a 499.3, 823.9.		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	27
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	8

2. — Tienen derecho electoral activo y pasivo, las personas naturales o jurídicas inscritas en el Censo de la Corporación, siempre que no se encuentren inhabilitadas por algunos de los casos que determinen incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Para ser elegible, como miembro del Pleno, se habrán de reunir las siguientes condiciones:

— Formar parte del Censo de la Cámara.

— Ser elector del Grupo y Categoría correspondiente.

— Ser mayor de edad cuando se trate de una persona física, al momento de la proclamación como candidato.

— Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.

— Llevar, como mínimo, cinco años de ejercicio en el comercio o la industria, dentro del territorio español.

— No ser empleado en activo de la Cámara ni hallarse participando en obras o en concursos que aquélla haya convocado en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse las elecciones.

3. — Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara dentro de los quince días siguientes a la presente convocatoria y ser avaladas por la firma, como mínimo, de un número de electores equivalente al 5 % de la categoría correspondiente. Si el número de estos electores fuese superior a 1.000, bastará con la firma de 50 electores (personas físicas o jurídicas), para la presentación del candidato.

4. — El Comité Ejecutivo de la Cámara, después de examinar las candidaturas presentadas para asegurarse de que el candidato tiene derechos electorales y de la autenticidad de las firmas que las avalen como de que su presentación se ha efectuado dentro del plazo, procederá a la proclamación de candidatos, en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

5. — Cuando solamente se haya proclamado un candidato para una categoría, la proclamación de este candidato equivaldrá a la elección.

6. — Las elecciones tendrán lugar en la sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, sita en la calle San Carlos, núm. 1, 2.º, los días:

— 9 de diciembre de 1986, de 9,30 a 15,00 horas, para la Sección de Comercio.

— 11 de diciembre de 1986, de 9,30 a 15,00 horas, para la Sección Industria.

7. — Esta Dirección Territorial del Ministerio de Economía y Comercio, advierte a los comerciantes e industriales electores, que podrán consultar en la Secretaría de la Cámara cualquier duda o plantear las observaciones que estas instrucciones pudieran sugerirle, así como informarse de los demás extremos que afecten al resto del procedimiento y sistema electoral establecido por la respectiva normativa legal.

Santander, 10 de octubre de 1986. — El Director Territorial (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Desarrollo Urbano

Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación C-4-uno (Venerables)

La Corporación municipal, en sesión plenaria de 29 de septiembre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Alejandro Martínez Elipe, en representación del Arzobispado de Burgos, Doña Pilar Ayuso Fernández, Superiora de la Congregación de las Hermanas Hospitalarias; D. Urbano Gutiérrez Gutiérrez; y D. Teodoro y D. Pablo Ortega Martínez, por las razones y motivos que constan en la parte expositiva de este dictamen.

Segundo: Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación C-4-uno (Venerables), en los mismos términos, a ejecutar mediante reparcelación voluntaria, sin que la aprobación que se otorga suponga conformidad con las mediciones y linderos atribuidos a las propiedades municipales incluidas en el Area, que serán objeto de determinación más precisa en sucesivas delimitaciones o reparcelaciones.

Tercero: P u b l i c a r el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que establece el art. 44 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril y 38.1. d) del Real Decreto 3.288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, trasladándose mediante notificación a los alegantes y demás interesados en el expediente.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 27 de septiembre 1986. El Alcalde, José María Peña San Martín.

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Zorrilla, Nueva Apertura y Delicias, incluida en el Area de Actuación C-4 (Venerables)

La Corporación municipal, en sesión plenaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Arzobispado de Burgos y las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús en el aspecto relativo a los aparcamientos, que deberán cumplir las previsiones contenidas en la Ordenanza correspondiente, tal y como ya se establecía en el acuerdo plenario de aprobación inicial, desestimando el resto de lo alegado por las razones y motivos que se recogen en la parte expositiva de este dictamen.

Segundo: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Zorrilla, Nueva Apertura y Delicias, incluida en el Area de Actuación C-4 (Venerables), promovido por Inmobiliaria Río Vena, S. A., en los mismos términos que los contenidos en el acuerdo de aprobación inicial, con las precisiones siguientes:

«Uso asignado a las parcelas: deberá ser el residencial colectivo, con las compatibilidades previstas en la Normativa Urbanística.

Aparcamiento: Su número deberá cumplir las previsiones del artículo III-4 apartado 9-g) de las Ordenanzas del Plan General.

Número de viviendas asignado a la parcela núm. 1: El número máximo de viviendas y por lo tanto el asignado, será de 29».

Tercero: P u b l i c a r el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, con notificación personal a los propietarios, alegantes y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 29 de septiembre 1986. El Alcalde, José María Peña San Martín.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta 3000-001-144.310-9, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

6595.—500,00